

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00176.

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba programada para el 11 de abril presente anualidad a las 9:00 A.M., por cuanto a la suscrita Juez se encontraba de licencia por luto.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

Reprogramar la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 568 del Código General del Proceso, para lo cual se fija el día 22 de abril de la presente anualidad, a las 9:00 A.M.

Para el efecto téngase en cuenta que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma unificada de comunicaciones LIFESIZE y deberán estar atentas a la invitación que se realizará a través del correo institucional.

De otro lado, previo a resolver sobre el poder presentado por el acreedor BANCO BILBAO VOZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, acredítese la condición de apoderado general que aduce ostentar Olga Lucia Castillo, asimismo, que el poder fue conferido desde la dirección de correo electrónico del poderdante en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto aporte el otorgado en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso en punto de la presentación personal ante notario.

Ahora bien, con fundamento en lo normado en el inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso, se acepta la cesión del crédito que el acreedor BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. realiza en favor de E – CREDIT S.A.S., notifíquese esta determinación al extremo pasivo por anotación en estado.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 42 de 16 de abril de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f8d9b2f11d6f30c546705309cfc748f38ad46fd40679d50426c18842cc4a7a**

Documento generado en 15/04/2024 05:50:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>